



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.

VISTO la Resolución nro. 31/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de la alumna Silvia Alejandra MEDINA, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha solicitado excepción a lo establecido en el capítulo 5.2.2 inciso a) de la Ordenanza nro. 462 y su modificatoria nro. 679, en el sentido de cursar asignaturas correlativas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de julio de 1992, aconsejó no hacer lugar a lo requerido en la Resolución nro. 31/92 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No autorizar el cursado simultáneo de las asignaturas correlativas Programación I (1er. año) y Programación II (2do. año), a la alumna Silvia Alejandra MEDINA, legajo nro. 05-9111-6, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.



RESOLUCION N° 340/92


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO


Ing. HECTOR CARLOS BROTTU
VICE-RECTOR